



Documento explicativo sobre el Programa de gTLD nuevos

Descripción del objeto independiente para el proceso de resolución de disputas de gTLD nuevos

Fecha de publicación:

18 de febrero de 2009

Antecedentes - Programa de gTLD nuevos

Desde la fundación de ICANN (hace más de diez años) como organización multilateral compuesta por partes interesadas sin ánimo de lucro y dedicada a la coordinación del sistema de direcciones de Internet, uno de sus principios fundamentales, reconocido por los Estados Unidos y otros gobiernos, ha sido promocionar la competencia en el mercado de nombres de dominio sin descuidar la seguridad y la estabilidad de Internet. La expansión permitirá mayor innovación, opciones y cambios en el sistema de direcciones de Internet, hasta ahora restringido a sólo veintiún nombres de dominio genérico de nivel superior. En un mundo con 1,500 millones de usuarios de Internet (en continuo crecimiento); la diversidad, la variedad de opciones y la competencia son claves para la continuidad del éxito y del alcance de la red global.

La decisión de lanzar las próximas series de solicitudes de gTLD nuevos se tomó después de un proceso de consulta extenso y meticuloso con la participación de todas las unidades constitutivas de la comunidad global de Internet. Representantes de una amplia variedad de partes interesadas (gobiernos, particulares, sociedad civil, empresas y representantes del sector de propiedad intelectual, así como de la comunidad tecnológica) han participado en discusiones durante más de dieciocho meses. En octubre de 2007, la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO), uno de los grupos que coordina la política global de Internet en ICANN, completó su trabajo de desarrollo de políticas sobre los gTLD nuevos y aprobó un conjunto de recomendaciones. Este proceso de desarrollo de políticas culminó con la decisión de la Junta Directiva de ICANN de adoptar la política elaborada por la comunidad en la reunión de este organismo celebrada en París, en junio de 2008. Puede hallar un resumen detallado del proceso de la política y sus resultados en <http://gns0.icann.org/issues/new-gtlds/>

Este documento forma parte de una serie de informes que servirán como instrumentos explicativos publicados por ICANN con el objeto de ayudar a la comunidad de Internet a comprender la Guía del postulante. Durante el período para comentarios públicos del borrador de la versión 2 de la Guía del postulante, la comunidad de Internet podrá llevar a cabo una revisión detallada y aportar sus comentarios, que se utilizarán para revisar los documentos con el objeto de preparar una guía final. ICANN tiene previsto publicar la guía final a fines de este año. Para obtener información actual, cronogramas y actividades relacionadas con el Programa de gTLD nuevos, visite <http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>

Tenga en cuenta que se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben dar por sentado ninguno de los detalles propuestos por el programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Resumen de los puntos clave de este documento

- Uno de los objetivos principales del proceso de resolución de disputas de los gTLD nuevos es dotarlo de la mayor independencia posible para que los solicitantes, la comunidad e ICANN puedan contar con la opinión de los expertos.
- Un paso importante para cumplir el objetivo de la independencia es permitir que un objetor independiente presente objeciones al proceso de resolución de disputas que se ha desarrollado.
- El objetor independiente no debería actuar en nombre de ninguna persona o entidad en particular, sino solamente de acuerdo con los mejores intereses del público que utiliza Internet en un ámbito global.
- El proceso está diseñado de manera que el objetor independiente puede objetar sólo en circunstancias limitadas, para que se presenten pocas objeciones, si las hay, que puedan retrasar innecesariamente el análisis de la solicitud.

I. Resumen ejecutivo

A lo largo del período de comentarios públicos y entre debates con el personal y la comunidad, se planteó la siguiente pregunta: “¿Qué decisión se tomará si alguien presenta la solicitud de un nombre inaceptable pero no hay objeciones durante el proceso?”

Una respuesta a esta pregunta podría ser que se aplique un mecanismo para objetar tales solicitudes anómalas en nombre de los usuarios de Internet y, especialmente, para el interés público. La existencia de un “Objetor independiente” podría reducir el riesgo de que, al menos en algunos casos, las objeciones válidas pudieran estar disponibles para los TLD propuestos, pero las personas o entidades que lógicamente podrían emitir estas objeciones han elegido no hacerlo por numerosas razones.

Uno de los objetivos principales del proceso de resolución de disputas de los gTLD nuevos es dotarlo de la mayor independencia posible para que los solicitantes, la comunidad e ICANN puedan contar con la opinión de los expertos. Otro de los objetivos es abordar el riesgo potencial para el proceso e ICANN mediante una vía que permita estudiar las solicitudes controvertidas que, de lo contrario, podrían acabar en litigio o crítica al proceso o al modelo de ICANN. Por lo tanto, un paso importante para cumplir el objetivo de la independencia es permitir que un objetor independiente presente objeciones al proceso de resolución de disputas que se ha desarrollado.

II. Antecedentes y análisis de problemas

Es ampliamente sabido que uno de los objetivos del programa de gTLD nuevos es poner un proceso de resolución de disputas independiente a disposición de todas las partes con derecho a interponer una objeción a una cadena propuesta. Además, la GNSO aclaró que “[si] bien ICANN se remite a una coordinación técnica, también debe establecer un sistema de manejo de objeciones a cadenas o solicitantes, empleando criterios publicados con anticipación, que sea equitativo y previsible para los solicitantes”. Consulte el reporte de la GNSO (http://gnso.icann.org/issues/new-gtlds/pdp-dec05-fr-part-08aug07.htm#_Toc43798015). Asimismo, la preferencia indicada de la GNSO es que este sistema de manejo de objeciones sea un proceso externo. Consulte <http://forum.icann.org/lists/gtld-council/msg00357.html>

El objetor independiente no debería actuar en nombre de ninguna persona o entidad en particular, sino solamente de acuerdo con los mejores intereses del público que utiliza Internet en un ámbito global. Dado el objetivo del interés público, dicha persona se limitaría a la presentación de objeciones, sin requisitos de derecho directo, de conformidad con la recomendación 6 (Moralidad y orden públicos) o la recomendación 20 (Comunidad) de la GNSO. Pero no estaría autorizada para presentar objeciones de conformidad con la recomendación 2 (Confusión de cadenas) o la recomendación 3 (Derechos legales existentes) de la GNSO.

Como se ha indicado previamente, la necesidad de un “Objetor independiente” surgiría en caso de no presentarse ninguna objeción a un TLD que pudiera considerarse discutible en muchas jurisdicciones. Debe limitarse estrictamente la discreción para actuar. Por ejemplo, es posible que una cadena propuesta se interprete en todas las jurisdicciones como explícita y claramente incitadora de acciones licenciosas violentas, pero que no se haya presentado ninguna objeción formal. Sin una entidad como el objetor independiente para presentar objeciones en tales circunstancias, una cadena considerablemente controvertida, que debería excluirse, podría introducirse en el directorio raíz. El objetor independiente debería poder presentar una objeción a la cadena propuesta, que podría dar lugar a una decisión tomada en un panel de resolución de disputas independiente.

Otro ejemplo: un partido, igual que un gobierno, debería proponer una objeción a una cadena considerablemente controvertida y claramente objetable, pero decide no recurrir al proceso de resolución de disputas independiente y, en su lugar, va a los tribunales o a una agencia externa para intentar bloquear la solicitud fuera del proceso de gTLD nuevos. El objetor independiente constituye otra vía para conseguir la objeción en el proceso de resolución de disputas.

En ambas instancias mencionadas anteriormente, el papel del objetor independiente tiene el propósito de abordar los riesgos para el proceso mediante: la comprobación de que los TLD que estén claramente comprendidos en los estándares de objeción de la moralidad y orden públicos limitados y basados en la comunidad no se introduzcan en el directorio raíz; y la reducción del riesgo de que las entidades salgan del proceso (o intenten saltárselo).

Se prevé que, en cada instancia, el objetor independiente pueda realizar una evaluación independiente como una garantía de objeción. Durante la realización de la evaluación, se debería permitir que el objetor independiente considerara los comentarios del público. El personal y la Junta Directiva de ICANN no deberían tener autoridad para orientar al objetor independiente en su decisión de presentar o no cualquier objeción particular. A modo de ejemplo, ICANN espera que el objetor independiente tenga el mismo nivel de independencia que el mediador de ICANN. Se prevé que el objetor independiente tenga la discreción y el juicio de actuar sólo en los casos claros, cuando las bases para la objeción parezcan sólidas.

III. Selección del objetor independiente

ICANN debería seleccionar al objetor independiente por norma mediante un proceso abierto y transparente, y debería mantenerlo como consultor independiente. El objetor independiente: (i) debería ser una persona de considerable experiencia, respetado por la comunidad de Internet y las comunidades legales; (ii) debería poseer el juicio necesario para predecir de forma precisa qué cadenas de TLD (solamente) quedarán rechazadas en los paneles de resolución de disputas; (iii) no debería estar asociado con ninguno de los solicitantes de TLD; y (iv) debería gozar del apoyo administrativo necesario para facilitar su tarea¹

IV. Financiación

ICANN financiará la objeción independiente fuera del procedimiento de recaudación de las solicitudes de TLD. Los fondos para este fin tienen dos usos diferentes. El primero sería la remuneración del objetor independiente y de la plantilla de apoyo. El segundo se prepararía para afrontar el apoyo financiero de las objeciones que el objetor independiente pueda presentar a los TLD propuestos. Este fondo discrecional se utilizaría para pagar las tarifas de resolución de disputas, así como los costos y las tarifas de los abogados. El dinero del fondo discrecional que no se utilice revertiría en ICANN y se procesaría con las otras recaudaciones de las solicitudes.

V. Conclusión

Para responder a las preguntas del tipo: “¿[Q]ué decisión se tomará si alguien presenta la solicitud de un nombre inaceptable pero no hay objeciones durante el proceso?”, ICANN ha desarrollado el concepto de “Objetor independiente”. Como se señaló anteriormente, la existencia de un “Objetor independiente” podría reducir el riesgo de que, al menos en algunos casos, las objeciones válidas pudieran estar disponibles para los TLD propuestos, pero las personas o entidades que lógicamente podrían emitir estas objeciones han elegido no hacerlo por numerosas razones. Así como la prevención de ciertos riesgos, también es importante que se defina la función para que se presenten pocas objeciones, si las hay, que puedan retrasar innecesariamente el análisis de las solicitudes. ICANN está muy interesada en la idea de un objetor independiente, que todavía se encuentra en fase de desarrollo y análisis, e invita a la comunidad a compartir sus opiniones sobre ello.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

¹ El último requisito para la plantilla del personal (y este apoyo no lo proporciona ICANN) es que garantice la independencia total del objetor independiente.